

Carta SED. N° 874
SANTIAGO, 08 de julio de 2016

SEÑOR



PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP) del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación al requerimiento de información realizado a través del contacto N°AK002W0010041, en el cual solicita "...:Requiero la base de datos de vehÃ-culos que fue levantada y esta mantenido con recursos pÃ-blicos. EspecÃ-ficamente solicito la siguiente informaciÃ³n:

PATENTE

DV_PATENTE

MARCA

MODELO

TIPO

ULT_TRANSF

ANNO_ULT_TRANSF

COLOR1

COLOR2

ANNO

NRO_MOTOR

NRO_CHASIS

RUT_PROPIETARIO

DV_PROPIETARIO

NOMBRE_PROPIETARIO

DIRECCIÓN_PROPIETARIO

COMUNA_PROPIETARIO

REGION_PROPIETARIO

En caso que existiera algÃ³n resguardo por la protecciÃ³n de informaciÃ³n personal de algÃ³n dato solicitado, se puede excluir de la solicitud..., informa a usted lo siguiente:

Respecto de su requerimiento, se hace presente a usted que, mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: **placa patente única (PPU), tipo, marca modelo y año de fabricación.**

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente la información pública "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

Asimismo, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

El servicio entrega la información que es pública del Registro de Vehículos Motorizados, a través de nuestro sitio web www.registrocivil.cl, enlace <http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/index.html> donde encontrará el parque automotriz vigente al 31 de mayo de 2016, en formato archivo plano empaquetado, desagregado por PPU, tipo, marca, modelo y año de fabricación.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, señalo a usted que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web www.srcei.cl, cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



MAURICIO GODOY CISTERNAS
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

MGC/ffm

Distribución:

- La indicada
- Archivo SED